

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 1 de 16

Fecha de Elaboración: PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 22 DE ABRIL DE 2026 AL 21 DE MAYO DE 2026.

Informe parcial : ☐

Informe Final: ☒

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	YESSICA PAOLA HUDSON RIVAS
N° DE CONTRATO:	3728-2026
FECHA DEL CONTRATO:	22/01/2026
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A USUARIOS EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
NO. RUT/ CÉDULA:	1.047.442.709
FECHA DE INICIO:	22 - 01- 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 – 05 - 2026
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, (Comisaria de familia localidad 3)
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS

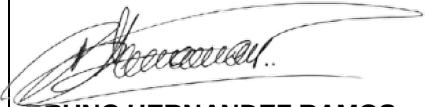
En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día 22 del mes de Abril del año 2026, al día 21 del mes de Mayo del año 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ITEM	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1	Brindar asesoría y orientar al usuario sobre las consultas jurídicas que realicen en las comisarías de familia relacionadas con el proyecto denominado mejoramiento de la atención a usuarios en las comisarías de familia del distrito de Cartagena de indias.	Para el cumplimiento de esta obligación no fue posible su ejecución en este periodo. toda vez que, no fueron designadas por la Comisaria de Familia.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 2 de 16

2	Emitir conceptos verbales y escritos sobre los asuntos sometidos a su consideración específicamente respecto del apoyo a los usuarios que requieran los servicios de las comisarias de familia del distrito de Cartagena.	En desarrollo de esta obligación, se emitieron 28 estudios de casos de Procesos de Violencia Intrafamiliar, en los cuales se revisaron los conceptos del equipo interdisciplinario adscrito al Despacho, a fin de determinar las medidas de protección más adecuadas, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, de conformidad con la normativa vigente.
3	Asesorar jurídicamente a la comunidad en materia de derecho de familia, con especial énfasis en temas relacionados con custodia de menores, fijación y cumplimiento de cuotas alimentarias, así como demás asuntos conexos, en el marco del proyecto denominado mejoramiento de la atención a usuarios en las comisarias de familia del distrito de cartagena de indias.	En desarrollo de esta obligación, se realizaron actividades de orientación jurídica y articulación interinstitucional que permitieron garantizar el acceso a la justicia de las partes los procesos VIF, Dichas acciones incluyeron la proyección de autos y fallos en los que se ordenó remisión oportuna a entidades competentes, el seguimiento a medidas de protección, la elaboración de informes por parte del equipo interdisciplinario, y el acompañamiento en audiencias. Estas actuaciones evidencian el cumplimiento integral de la obligación contractual, asegurando una atención eficiente y en los derechos de los usuarios.
4	Presentar los reportes e información asociada a las labores a través de los medios establecidos por la secretaria del interior y convivencia ciudadana.	En cumplimiento de esta obligación, se presenta a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, el registro de 28 actuaciones y seguimiento diligenciado por la Suscrita y se soportan las evidencias a través de archivos que demuestran las labores realizadas.
5	Proyectar y sustanciar las respuestas de los derechos de petición, quejas, consultas, solicitudes, reclamos que le sean asignadas.	Para el cumplimiento de esta obligación no fue posible su ejecución, toda vez que no fueron designadas por la Comisaria de Familia.
6	Asistir a las reuniones que le sea requerido por la supervisión y/o el jefe inmediato para atender asuntos jurídicos relacionados con el proyecto.	Durante el período reportado, asistí a una (1) reunión convocada por mi jefe inmediato con el propósito de atender asuntos jurídicos relacionados con el proyecto. En estos espacios se realizó la revisión de los procesos en curso, el análisis del estado de los expedientes, así como la definición de criterios jurídicos aplicables a los casos revisados, con el fin de garantizar una adecuada gestión y cumplimiento de las actividades del proyecto.
7	Las demás que sean asignadas por la supervisión y guarden relación con el objeto contractual.	Se realizaron actividades de organización, estructura y ordenamiento tanto en el aspecto formal como procedimental de los expedientes archivos contentivos de procesos apertura dos de violencia en el contexto de familia, en relación con el proyecto denominado fortalecimiento y promoción al acceso a la justicia desde la casa de justicia y comisaria de familia en el distrito de Cartagena de indias proyecto fortalecimientos y promoción al acceso a la casa de justicia desde la casa de justicia y comisarias de familia en el distrito.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 16

 BRUNO HERNANDEZ RAMOS Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana Firma del supervisor	 YESSICA PAOLA HUDSON RIVAS NOMBRE DEL CONTRATISTA
 VoBo pago de seguridad social.	 MELIDA AGAMEZ JULIO Coordinadora de grupo

3. ANEXOS:

OBLIGACION #2: Emitir conceptos verbales y escritos sobre los asuntos sometidos a su consideración específicamente respecto del apoyo a los usuarios que requieran los servicios de las comisarías de familia del distrito de Cartagena.

OBLIGACION # 3: Asesorar jurídicamente a la comunidad en materia de derecho de familia, con especial énfasis en temas relacionados con custodia de menores, fijación y cumplimiento de cuotas alimentarias, así como demás asuntos conexos, en el marco del proyecto denominado mejoramiento de la atención a usuarios en las comisarías de familia del distrito de Cartagena de indias.

OBLIGACION # 4: Presentar los reportes e información asociada a las labores a través de los medios establecidos por la secretaria del interior y convivencia ciudadana.

OBLIGACION # 5: Proyectar y sustanciar las respuestas de los derechos de petición, quejas, consultas, solicitudes, reclamos que le sean asignadas.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 4 de 16

 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA COMISARIA DE FAMILIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	 COMISARIAS DE FAMILIA
FALLO DEFINITIVO MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 0060-26	
Cartagena de indias 22 de <u>Abril</u> del 2026.	
PARTES	
ACCIONANTE: XXXX ACCIONADA: XXXX	
Siendo la fecha y hora señalada para la celebración de la diligencia de audiencia dentro del asunto de la referencia, la suscrita Comisaria de Familia, se constituyó en audiencia para tal fin y la declara abierta, a las <u>XXX a.m.</u> del 22 de <u>Abril</u> de 2026.	
COMPARECENCIA.	
La señora XXXX mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.237.438.544 de Cartagena, domiciliada en el barrio Arroz barato sector 27 de octubre <u>Cll 1 Mz1 Lt 60</u>, teléfono: 313-5558054, correo electrónico: <u>danielagarciaagomez704@gmail.com</u>, ocupación: Guía Turística. El señor, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.955.134 de Cartagena, domiciliado en el barrio Arroz barato sector 27 de octubre <u>Cll 1 Mz1 Lt 60</u>, teléfono: 323-3549803, correo electrónico: No aporta, ocupación: Instructor de Buque, <u>No asistió a la presente diligencia por tal motivo será notificado de la misma a través de cualquiera de los canales antes descritos.</u>	
ASUNTO POR RESOLVER.	
El día 28 de enero del año 2026, la señora presentó solicitud de medida de protección, en contra del <u>señor</u>, refiriendo que este ha incurrido en presuntos actos de violencia en el contexto familiar.	
PRESUPUESTOS PROCESALES	
La solicitud y el trámite son acordes a los requisitos establecidos en la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 1257 de 2008, Ley 2126 de 2021, Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y demás normas concordantes.	
NULIDADES	
El comisario(a) de Familia no encuentra causal de nulidad alguna que afecte lo actuado en las presentes diligencias.	
<i>Realizó:  Asesor Jurídico Externo</i> <i>Dirección:  Hq 10-1113, Edificio Panoroma Piso 02 (antigua sede del Comando de la Policía de Bolívar) – celular 304-2304188-3054777233-3054060004, Correo electrónico: comisariatos3@cartagena.gov.co.</i>	

 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA COMISARIA DE FAMILIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	 COMISARIAS DE FAMILIA
COMPETENCIA.	
Este despacho es competente de conformidad a lo preceptuado en el Art. 05 de la Ley 2126 – 2021 que establece: “COMPETENCIA. Los comisarios y comisarias de familia serán competentes para conocer la violencia en el contexto familiar que, para los efectos de esta ley, comprende toda acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se comete por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo...” Y en el Art. 4º de la Ley 294 de 1996, Modificado por la Ley 575 de 2000, art. 1º, “Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de Familia, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.	
ACTUACIÓN	
- El día 28 de enero del año 2026, la señora XXXX presentó solicitud de medida de protección, en contra del <u>señor XXXX</u>, refiriendo que este ha incurrido en presuntos actos de violencia en el contexto familiar. - Mediante auto Rad. 0060-26, del 28 de enero del año 2026, este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de medida de protección, ordenó medidas provisionales, y dictó otras disposiciones. - Con el objeto de garantizar el debido proceso y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 294 de 1996, se citó al presunto agresor para escucharlo y de esta forma garantizar el debido proceso. Acto seguido se procede a orientar a la señora XXXX, respecto de los derechos que se consagran en las normatividades atinentes a la violencia en el contexto de la familia, se le orienta respecto a las medidas de atención y se indaga: PREGUNTADO: ¿Se ratifica en todo lo manifestado en su solicitud de medida de protección? CONTESTADO: si PREGUNTADO: ¿Tiene algo que agregar en la presente diligencia? CONTESTADO: No, tengo más nada que agregar PREGUNTADO: ¿Tiene pruebas para aportar en el presente trámite? CONTESTADO: no. Se le concede el uso de la palabra al señor XXXX para que se manifieste con relación a los hechos que se le endilgan, se le advierte que se encuentra libre de todo apremio y juramento, no está obligado a declarar contra sí mismo, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil y se le indaga. PREGUNTADO: manifiéstale al Despacho si tiene usted acceso a armas de fuego, armas blancas o de cualquier otra índole, en caso afirmativo indique a las utilas en su residencia? CONTESTADO: No asistió a la presente diligencia. <i>Realizó:  Asesor Jurídico Externo</i> <i>Dirección:  Hq 10-1113, Edificio Panoroma Piso 02 (antigua sede del Comando de la Policía de Bolívar) – celular 304-2304188-3054777233-3054060004, Correo electrónico: comisariatos3@cartagena.gov.co.</i>	

 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA COMISARIA DE FAMILIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	 COMISARIAS DE FAMILIA
FALLO DEFINITIVO MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 0064-26	
Cartagena de indias 22 de <u>Abril</u> del 2026.	
PARTES	
ACCIONANTE: XXXXXXXXXX ACCIONADA: XXXXXXXXXX	
Siendo la fecha y hora señalada para la celebración de la diligencia de audiencia dentro del asunto de la referencia, la suscrita Comisaria de Familia, se constituyó en audiencia para tal fin y la declara abierta, a las <u>XXX a.m.</u> del 22 de <u>Abril</u> de 2026.	
COMPARECENCIA.	
La señora XXXXXXXXXX mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.198.462 de Cartagena, domiciliada en el barrio Pasacaballos Cra 13 <u>Cll 28 - A</u> (Frente del parque de escamilla), teléfono: 317-7803182, correo electrónico: hannahumedojaraba@gmail.com, ocupación: Estudiante de ingeniería Ambiental. La señora XXXXXXXXXX mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.536.928 de Cartagena, domiciliada en el barrio Pasacaballos Cra 13 <u>Cll 28 - A</u> (Frente del parque de escamilla), Teléfono 315-9153831 WhatsApp 3219351079, correo electrónico: No aporta. El señor XXXXXXXXX mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. No aporta, domiciliado en el barrio Pasacaballos Cra 13 <u>Cll 28 - A</u> (Frente del parque de escamilla), teléfono: 3194120413, correo electrónico: No Aporta, ocupación: Desempleado, <u>No asistió a la presente diligencia por tal motivo será notificado de la misma a través de cualquiera de los canales antes descritos.</u>	
ASUNTO POR RESOLVER.	
El día 11 de febrero del año 2026, la señora XXXXXXXXXX presentó solicitud de medida de protección en favor suyo y de su madre, la señora XXXXXXXXXX, en contra del señor XXXXXXXXXX, refiriendo que este ha incurrido en presuntos actos de violencia en el contexto familiar.	
PRESUPUESTOS PROCESALES	
La solicitud y el trámite son acordes a los requisitos establecidos en la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 1257 de 2008, Ley 2126 de 2021, Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y demás normas concordantes.	
<i>Realizó:  Asesor Jurídico Externo</i> <i>Dirección:  Hq 10-1113, Edificio Panoroma Piso 02 (antigua sede del Comando de la Policía de Bolívar) – celular 304-2304188-3054777233-3054060004, Correo electrónico: comisariatos3@cartagena.gov.co.</i>	

 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA COMISARIA DE FAMILIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	 COMISARIAS DE FAMILIA
NULIDADES	
El comisario(a) de Familia no encuentra causal de nulidad alguna que afecte lo actuado en las presentes diligencias.	
COMPETENCIA.	
Este despacho es competente de conformidad a lo preceptuado en el Art. 05 de la Ley 2126 – 2021 que establece: “COMPETENCIA. Los comisarios y comisarias de familia serán competentes para conocer la violencia en el contexto familiar que, para los efectos de esta ley, comprende toda acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se comete por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo...” Y en el Art. 4º de la Ley 294 de 1996, Modificado por la Ley 575 de 2000, art. 1º, “Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de Familia, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.	
ACTUACIÓN	
- El día 11 de febrero del año 2026, la señora XXXXXXXXXX presentó solicitud de medida de protección en favor suyo y de su madre, la señora XXXXXXXXXX, en contra del señor XXXXXXXXXX, refiriendo que este ha incurrido en presuntos actos de violencia en el contexto familiar. - Mediante auto Rad. 0064-26, del 11 de febrero del año 2026, este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de medida de protección, ordenó medidas provisionales, y dictó otras disposiciones. - Con el objeto de garantizar el debido proceso y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 294 de 1996, se citó al presunto agresor para escucharlo y de esta forma garantizar el debido proceso. Acto seguido se procede a orientar a la señora XXXXXXXXXX, respecto de los derechos que se consagran en las normatividades atinentes a la violencia en el contexto de la familia, se le orienta respecto a las medidas de atención y se indaga: PREGUNTADO: ¿Se ratifica en todo lo manifestado en su solicitud de medida de protección? CONTESTADO: si PREGUNTADO: ¿Tiene algo que agregar en la presente diligencia? CONTESTADO: No, tengo más nada que agregar PREGUNTADO: ¿Tiene pruebas para aportar en el presente trámite? CONTESTADO: no. <i>Realizó:  Asesor Jurídico Externo</i> <i>Dirección:  Hq 10-1113, Edificio Panoroma Piso 02 (antigua sede del Comando de la Policía de Bolívar) – celular 304-2304188-3054777233-3054060004, Correo electrónico: comisariatos3@cartagena.gov.co.</i>	

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 5 de 16

	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA COMISARIA DE FAMILIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	
FALLO DEFINITIVO MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 0059-26		
Cartagena de Indias 22 de Abril del 2026.		
PARTES		
ACCIONANTE: XXXXXXX ACCIONADA: XXXXXXX		
Siendo la fecha y hora señalada para la celebración de la diligencia de audiencia dentro del asunto de la referencia, la suscrita Comisaria de Familia, se constituyó en audiencia para tal fin y la declara abierta, a las <u>XXX a.m.</u> , del 22 de <u>Abril</u> de 2026.		
COMPARECENCIA.		
La señora XXXXXXXXXXX mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.936.593 de Cartagena, teléfono: 3045690025, correo electrónico: no aporta, ocupación: AMA DE CASA;		
El señor XXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.044.054, teléfonos: 3246384486, correo electrónico: no aporta, ocupación: ENCUESTADOR. <u>NO asistió a la presente diligencia por tal motivo será notificado de la misma a través de cualquiera de los canales antes descritos.</u>		
ASUNTO POR RESOLVER.		
El día 09 de febrero del año 2026, la señora XXXXXXXXXXX presentó solicitud de medida de protección, en contra del señor XXXXXXXXXXX, refiriendo que este ha incurrido en presuntos actos de violencia en el contexto familiar.		
PRESUPUESTOS PROCESALES		
La solicitud y el trámite son acordes a los requisitos establecidos en la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 1257 de 2008, Ley 2126 de 2021, Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y demás normas concordantes.		
NULIDADES		
El comisario(a) de Familia no encuentra causal de nulidad alguna que afecte lo actuado en las presentes diligencias.		
COMPETENCIA.		
Realizó:  <u>Juliana Rojas</u> Asesor Jurídico Externo		
Dirección:  He 10-1113, Edificio Panorama Piso 02 (antigua sede del Comando de la Policía de Bolívar) – celular 304-2304188-305477723-3054090004, Correo electrónico: comisariato3@cartagena.gov.co/		

	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA COMISARIA DE FAMILIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	
Este despacho es competente de conformidad a lo preceptuado en el Art. 05 de la Ley 2126 – 2021 que establece: “ COMPETENCIA. Los comisarios y comisarias de familia serán competentes para conocer la violencia en el contexto familiar que, para los efectos de esta ley, comprende toda acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se comete por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo...” Y en el Art. 4º de la Ley 294 de 1996, Modificado por la Ley 575 de 2000, art. 1º. “Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de Familia, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.		
ACTUACIÓN		
- El día 09 de febrero del año 2026, la señora XXXXXXXXXXX presentó solicitud de medida de protección, en contra del señor XXXXXXXXXXX, refiriendo que este ha incurrido en presuntos actos de violencia en el contexto familiar. - Mediante auto Rad. 0059-26, del 09 de febrero del año 2026, este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de medida de protección, ordenó medidas provisionales, y dictó otras disposiciones. - Con el objeto de garantizar el debido proceso y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 294 de 1996, se citó al presunto agresor para escucharlo y de esta forma garantizar el debido proceso.		
Acto seguido se procede a orientar a la señora XXXXXXXXXXX, respecto de los derechos que se consagran en las normatividades afines a la violencia en el contexto de la familia, se le orienta respecto a las medidas de atención y se indaga:		
PREGUNTADO: ¿Se ratifica en todo lo manifestado en su solicitud de medida de protección? CONTESTADO: si		
PREGUNTADO: ¿Tiene algo que agregar en la presente diligencia? CONTESTADO: No, tengo más nada que agregar		
PREGUNTADO: ¿Tiene pruebas para aportar en el presente trámite? CONTESTADO: no.		
Se le concede el uso de la palabra al señor XXXXXXXXXXX para que se manifieste con relación a los hechos que se le endilgan, se le advierte que se encuentra libre de todo apremio y juramento, no está obligado a declarar contra sí mismo, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil y se le indaga.		
PREGUNTADO: manifiéstale al Despacho si tiene usted acceso a armas de fuego, armas blancas o de cualquier otra índole, en caso afirmativo indique si las utiliza en su residencia? CONTESTADO: No asistió a la presente diligencia.		
Realizó:  <u>Juliana Rojas</u> Asesor Jurídico Externo		
Dirección:  He 10-1113, Edificio Panorama Piso 02 (antigua sede del Comando de la Policía de Bolívar) – celular 304-2304188-305477723-3054090004, Correo electrónico: comisariato3@cartagena.gov.co/		

	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA COMISARIA DE FAMILIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	
FALLO DEFINITIVO MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 0057-26		
Cartagena de Indias 22 de Abril del 2026.		
PARTES		
ACCIONANTE: <u>_____</u> ACCIONADA: <u>_____</u>		
Siendo la fecha y hora señalada para la celebración de la diligencia de audiencia dentro del asunto de la referencia, la suscrita Comisaria de Familia, se constituyó en audiencia para tal fin y la declara abierta, a las <u>XXX a.m.</u> , del 22 de <u>Abril</u> de 2026.		
COMPARECENCIA.		
La señora XXXXXXX mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.341.331, domiciliada en el barrio Antonio José De Sucre, <u>qz E 44 36</u> (sector del campo de tierra, la última casa del caño), teléfono: 3006494582, correo electrónico: no aporta, ocupación: economía del cuidado por días.		
El señor XXXXXXX, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.159.674, domiciliado en el barrio Antonio José De Sucre, <u>qz E 44 36</u> , teléfono: 3148653465, correo electrónico: no aporta, ocupación: mototaxista. <u>NO asistió a la presente diligencia por tal motivo será notificado de la misma a través de cualquiera de los canales antes descritos.</u>		
ASUNTO POR RESOLVER.		
El día 13 de junio del año 2025, la señora XXXXXXXXXXX presentó solicitud de medida de protección, en contra del señor XXXXXXXXXXX refiriendo que este ha incurrido en presuntos actos de violencia en el contexto familiar.		
PRESUPUESTOS PROCESALES		
La solicitud y el trámite son acordes a los requisitos establecidos en la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 1257 de 2008, Ley 2126 de 2021, Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y demás normas concordantes.		
NULIDADES		
El comisario(a) de Familia no encuentra causal de nulidad alguna que afecte lo actuado en las presentes diligencias.		
COMPETENCIA.		
Realizó:  <u>Juliana Rojas</u> Asesor Jurídico Externo		
Dirección:  He 10-1113, Edificio Panorama Piso 02 (antigua sede del Comando de la Policía de Bolívar) – celular 304-2304188-305477723-3054090004, Correo electrónico: comisariato3@cartagena.gov.co/		

	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA COMISARIA DE FAMILIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	
Este despacho es competente de conformidad a lo preceptuado en el Art. 05 de la Ley 2126 – 2021 que establece: “ COMPETENCIA. Los comisarios y comisarias de familia serán competentes para conocer la violencia en el contexto familiar que, para los efectos de esta ley, comprende toda acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se comete por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo...” Y en el Art. 4º de la Ley 294 de 1996, Modificado por la Ley 575 de 2000, art. 1º. “Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de Familia, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.		
ACTUACIÓN		
- El día 13 de junio del año 2025, la señora XXXXXXX presentó solicitud de medida de protección, en contra del señor XXXXXXX refiriendo que este ha incurrido en presuntos actos de violencia en el contexto familiar. - Mediante auto Rad. 0257-25, del 13 de junio del año 2025, este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de medida de protección, ordenó medidas provisionales, y dictó otras disposiciones. - Con el objeto de garantizar el debido proceso y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 294 de 1996, se citó al presunto agresor para escucharlo y de esta forma garantizar el debido proceso.		
Acto seguido se procede a orientar a la señora XXXXXXXXXXX respecto de los derechos que se consagran en las normatividades afines a la violencia en el contexto de la familia, se le orienta respecto a las medidas de atención y se indaga:		
PREGUNTADO: ¿Se ratifica en todo lo manifestado en su solicitud de medida de protección? CONTESTADO: si		
PREGUNTADO: ¿Tiene algo que agregar en la presente diligencia? CONTESTADO: No, tengo más nada que agregar		
PREGUNTADO: ¿Tiene pruebas para aportar en el presente trámite? CONTESTADO: no.		
Se le concede el uso de la palabra al señor XXXXXXX para que se manifieste con relación a los hechos que se le endilgan, se le advierte que se encuentra libre de todo apremio y juramento, no está obligado a declarar contra sí mismo, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil y se le indaga.		
PREGUNTADO: manifiéstale al Despacho si tiene usted acceso a armas de fuego, armas blancas o de cualquier otra índole, en caso afirmativo indique si las utiliza en su residencia? CONTESTADO: No asistió a la presente diligencia.		
Realizó:  <u>Juliana Rojas</u> Asesor Jurídico Externo		
Dirección:  He 10-1113, Edificio Panorama Piso 02 (antigua sede del Comando de la Policía de Bolívar) – celular 304-2304188-305477723-3054090004, Correo electrónico: comisariato3@cartagena.gov.co/		

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 6 de 16



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA
COMISARIA DE FAMILIA
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA



COMISARÍA DE FAMILIA

FALLO POR INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA EN CONTEXTO FAMILIAR No. 241 DEL 2024 PROFERIDO A FAVOR DE LA SEÑORA XXXXXXXX mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No.45.429.461.

Cartagena de Indias XXXXX de Abril del 2026.

PARTES

DENUNCIANTE: XXXXXXX.
DENUNCIADO: XXXXXXXX.

Siendo la fecha y hora señalada para la celebración de la diligencia de audiencia dentro del asunto de la referencia, la suscrita Comisaria de Familia, se constituyó en audiencia para tal fin y la declara abierta, a las XX:XXX AM del XXX de Abril de 2026.

COMPARECENCIA.

La señora XXXXXXXX mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No.45.429.461 con lugar de domicilio en el barrio: Blasdelezo, Mz48-LT26 Con punto de referencia bajando la olimpica al final de la calle. Ocupación: Ama de Casa, estado civil: Casada, teléfono:310-2005973-304-2002897. Correo electrónico: No relaciona.

El señor XXXXXXXX con Cedula de Ciudadanía:1.426.806 domiciliado en el barrio: Blasdelezo, Mz48-LT26 Con punto de referencia bajando la olimpica al final de la calle. Estado Civil: Casado. Teléfono: Desconoce, Correo Electrónico: Desconoce. Ocupación: Mecánico. No asistió a la presente diligencia por tal motivo será notificado de la misma a través de cualquiera de los canales antes descritos.

ASUNTO A RESOLVER.

Proyecto: Seguridad Ciudadana
Asesor Jurídico Esterno

Dirección: Seguridad Mz 10-1113, Edificio Panorama Plus 02 (antigua sede del Comando de la Carabina de Bolívar) - celular 304-2304188- 3054777223- 3054900004, Correo electrónico: comisariadefamilia3@cartagena.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA
COMISARIA DE FAMILIA
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA



COMISARÍA DE FAMILIA

El día 30 de Mayo del 2024 La señora XXXXXXXX presentó solicitud de incidente de incumplimiento de medida de protección, contra del señor XXXXXXXX, refiriendo que este ha incurrido en presuntos actos de violencia en el contexto familiar.

PRESUPUESTOS PROCESALES

La solicitud y el trámite son acordes a los requisitos establecidos en la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 1257 de 2008, Ley 2126 de 2021, Decreto reglamentario 652 del 2001, Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y demás normas concordantes.

NULIDADES

El comisario(a) de Familia no encuentra causal de nulidad alguna que afecte lo actuado en las presentes diligencias.

COMPETENCIA.

Este despacho es competente de conformidad a lo preceptuado en el numeral 12 del Art. 13 de la Ley 2126 – 2021 que establece las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de cualquiera de las medidas decretadas conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 4 de la Ley 575 del 2000, igualmente lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 294 de 1996, Modificado por la Ley 575 de 2000, art. 119. “Artículo 17. El funcionario que expidió la orden de protección mantendrá la competencia para la ejecución y el cumplimiento de las medidas de protección. Las sanciones por incumplimiento de las medidas de protección se impondrán en audiencia que deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes a su solicitud, luego de haberse practicado las pruebas pertinentes y oídos los descargos de la parte acusada. No obstante cuando a juicio de Comisario sean necesario ordenar el arresto, luego de practicar las pruebas y oídos los descargos, le pedirá al Juez de Familia o Promiscuo de Familia, o en su defecto, al Civil Municipal o al Promiscuo que expida la orden correspondiente, lo que decidirá dentro de las 48 horas siguientes. La Providencia que imponga las sanciones por incumplimiento de la orden de protección, provisional o definitiva, será motivada y notificada personalmente en la audiencia o mediante aviso” y lo normado en Artículo 12 del Decreto reglamentario 652 del 2001, que reza: “Artículo 12. Sanciones por incumplimiento de las medidas de protección. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 575 de 2000, el trámite de las sanciones por incumplimiento de las medidas de protección se realizará, en lo

Proyecto: Seguridad Ciudadana
Asesor Jurídico Esterno

Dirección: Seguridad Mz 10-1113, Edificio Panorama Plus 02 (antigua sede del Comando de la Carabina de Bolívar) - celular 304-2304188- 3054777223- 3054900004, Correo electrónico: comisariadefamilia3@cartagena.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA
COMISARIA DE FAMILIA
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA



COMISARÍA DE FAMILIA

FALLO DEFINITIVO MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 0080-26

Cartagena de Indias 23 de Abril del 2026.

PARTES

ACCIONANTE: XXXXXXXX.
ACCIONADA: XXXXXXXX.

Siendo la fecha y hora señalada para la celebración de la diligencia de audiencia dentro del asunto de la referencia, la suscrita Comisaria de Familia, se constituyó en audiencia para tal fin y la declara abierta, a las XXX a.m. del 23 de Abril de 2026.

COMPARECENCIA.

La señora XXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.533.270, domiciliada en el barrio: La victoria Mz 1 lote 2, ocupación: Independiente, teléfono: 323-5202587, correo electrónico: yillerovuleis@hotmail.com.

El señor XXXXXXXXXXXX con cedula de ciudadanía: 9.292.053, domiciliado en el barrio: La victoria Mz 1 lote 2, teléfono: 323-3107631, correo electrónico: no aporta. NO asistió a la presente diligencia por tal motivo será notificado de la misma a través de cualquiera de los canales antes descritos.

ASUNTO POR RESOLVER.

El día 17 de febrero del año 2026, la señora XXXXXXXX presentó solicitud de medida de protección, en contra del señor XXXXXXXX refiriendo que este ha incurrido en presuntos actos de violencia en el contexto familiar.

PRESUPUESTOS PROCESALES

La solicitud y el trámite son acordes a los requisitos establecidos en la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 1257 de 2008, Ley 2126 de 2021, Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y demás normas concordantes.

NULIDADES

El comisario(a) de Familia no encuentra causal de nulidad alguna que afecte lo actuado en las presentes diligencias.

COMPETENCIA.

Realizó: Seguridad Ciudadana
Asesor Jurídico Esterno

Dirección: Seguridad Mz 10-1113, Edificio Panorama Plus 02 (antigua sede del Comando de la Policía de Bolívar) - celular 304-2304188- 3054777223-3054900004, Correo electrónico: comisariadefamilia3@cartagena.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA
COMISARIA DE FAMILIA
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA



COMISARÍA DE FAMILIA

Este despacho es competente de conformidad a lo preceptuado en el Art. 05 de la Ley 2126 – 2021 que establece: “COMPETENCIA. Los comisarios y comisarias de familia serán competentes para conocer la violencia en el contexto familiar que, para los efectos de esta ley, comprende toda acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se comete por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo.” y en el Art. 4º de la ley 294 de 1996, Modificado por la Ley 575 de 2000, art. 19. “Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de Familia, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.

ACTUACIÓN

- El día 17 de febrero del año 2026, la señora XXXXXXXX presentó solicitud de medida de protección, en contra del señor XXXXXXXX, refiriendo que este ha incurrido en presuntos actos de violencia en el contexto familiar.
- Mediante auto Rad. 0080-26, del 17 de febrero del año 2026, este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de medida de protección, ordenó medidas provisionales, y dictó otras disposiciones.
- Con el objeto de garantizar el debido proceso y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 294 de 1996, se citó al presunto agresor para escucharlo y de esta forma garantizar el debido proceso.

Acto seguido se procede a orientar a la señora XXXXXXXX, respecto de los derechos que se consagran en las normatividades atinentes a la violencia en el contexto de la familia, se le orienta respecto a las medidas de atención y se indaga:

PREGUNTADO: ¿Se ratifica en todo lo manifestado en su solicitud de medida de protección?
CONTESTADO: si

PREGUNTADO: ¿Tiene algo que agregar en la presente diligencia?
CONTESTADO: No, tengo más nada que agregar

PREGUNTADO: ¿Tiene pruebas para aportar en el presente trámite?
CONTESTADO: no.

Se le concede el uso de la palabra al señor XXXXXXXX para que se manifieste con relación a los hechos que se le indagan, se le advierte que se encuentra libre de todo apremio y juramento, no está obligado a declarar contra sí mismo, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil y se le indaga.

PREGUNTADO: manifestale al Despacho si tiene usted acceso a armas de fuego, armas blancas o de cualquier otra índole, en caso afirmativo indique si las utiliza en su residencia?
CONTESTADO: No asistió a la presente diligencia.

Realizó: Seguridad Ciudadana
Asesor Jurídico Esterno

Dirección: Seguridad Mz 10-1113, Edificio Panorama Plus 02 (antigua sede del Comando de la Policía de Bolívar) - celular 304-2304188- 3054777223-3054900004, Correo electrónico: comisariadefamilia3@cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 7 de 16



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
COMISARIA DE FAMILIA
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA



FALLO DEFINITIVO MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 0076-26

Cartagena de Indias 27 de Abril del 2026.

PARTES

ACCIONANTE: XXXXXXXX
ACCIONADA: XXXXXXXXXXXX.

Siendo la fecha y hora señalada para la celebración de la diligencia de audiencia dentro del asunto de la referencia, la suscrita Comisaria de Familia, se constituyó en audiencia para tal fin y la declara abierta, a las 200x-2.m. del 27 de Abril de 2026.

COMPARECENCIA.

La señora XXXXXXXXX mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.357.423 de Cartagena, teléfono: 3135892177, correo electrónico: INELDAROSAH@GMAIL.COM, ocupación: ama de casa;

El señor XXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía: No. 1.042.440.017, teléfono: NO APORTA correo electrónico: no aporta, ocupación: ALBAÑIL, NO asistió a la presente diligencia por tal motivo será notificado de la misma a través de cualquiera de los canales antes descritos.

ASUNTO POR RESOLVER.

El día 16 de febrero del año 2026, la señora XXXXXXXXX presentó solicitud de medida de protección, en contra del señor XXXXXXXXXXXX, refiriendo que este ha incurrido en presuntos actos de violencia en el contexto familiar.

PRESUPUESTOS PROCESALES

La solicitud y el trámite son acordes a los requisitos establecidos en la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 1257 de 2008, Ley 2126 de 2021, Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y demás normas concordantes.

NULIDADES

El comisario(a) de Familia no encuentra causal de nulidad alguna que afecte lo actuado en las presentes diligencias.

COMPETENCIA.

Rueda: XXXXX Hudson Rivas
Asesor Jurídico Externo

Dirección: XXXXXX, Hs 10-1113, Edificio Panoroma Piso 02 (antigua sede del Comando de la Policía de Bolívar) – celular 304-2304188-305477723-3054080004, Correo electrónico: comisariadcf@cartagena.gov.co;



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
COMISARIA DE FAMILIA
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA



Este despacho es competente de conformidad a lo preceptuado en el Art. 05 de la Ley 2126 – 2021 que establece: “**COMPETENCIA.** Los comisarios y comisarias de familia serán competentes para conocer la violencia en el contexto familiar que, para los efectos de esta ley, comprende toda acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se cometa por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo...” Y en el Art. 4º de la Ley 294 de 1996, Modificado por la Ley 575 de 2000, art. 1º, “Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de Familia, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.

ACTUACIÓN

- El día 16 de febrero del año 2026, la señora XXXXXXXXXXXX presentó solicitud de medida de protección, en contra del señor XXXXXXXXXXXX, refiriendo que este ha incurrido en presuntos actos de violencia en el contexto familiar.
- Mediante auto Rad. 0076-26, del 16 de febrero del año 2026, este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de medida de protección, ordenó medidas provisionales, y dictó otras disposiciones.
- Con el objeto de garantizar el debido proceso y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 294 de 1996, se citó al presunto agresor para escucharlo y de esta forma garantizar el debido proceso.

Acto seguido se procede a orientar a la señora XXXXXXXX, respecto de los derechos que se consagran en las normatividades atinentes a la violencia en el contexto de la familia, se le orienta respecto a las medidas de atención y se indaga:

PREGUNTADO: ¿Se ratifica en todo lo manifestado en su solicitud de medida de protección?
CONTESTADO: si

PREGUNTADO: ¿Tiene algo que agregar en la presente diligencia?
CONTESTADO: No, tengo más nada que agregar

PREGUNTADO: ¿Tiene pruebas para aportar en el presente trámite?
CONTESTADO: no.

Se le concede el uso de la palabra al señor XXXXXXXX para que se manifieste con relación a los hechos que se le endilgan, se le advierte que se encuentra libre de todo apremio y juramento, no está obligado a declarar contra sí mismo, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil y se le indaga.

PREGUNTADO: manifestéle al Despacho si tiene usted acceso a armas de fuego, armas blancas o de cualquier otra índole, en caso afirmativo indique si las utiliza en su residencia?
CONTESTADO: No asistió a la presente diligencia.

Rueda: XXXXX Hudson Rivas
Asesor Jurídico Externo

Dirección: XXXXXX, Hs 10-1113, Edificio Panoroma Piso 02 (antigua sede del Comando de la Policía de Bolívar) – celular 304-2304188-305477723-3054080004, Correo electrónico: comisariadcf@cartagena.gov.co;



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
COMISARIA DE FAMILIA
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA



FALLO DEFINITIVO MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 00061-26

Cartagena de Indias 27 de Abril del 2026.

PARTES

ACCIONANTE: XXXXXXXX
ACCIONADA: XXXXXXXX.

Siendo la fecha y hora señalada para la celebración de la diligencia de audiencia dentro del asunto de la referencia, la suscrita Comisaria de Familia, se constituyó en audiencia para tal fin y la declara abierta, a las 200x-2.m. del 27 de Abril de 2026.

COMPARECENCIA.

La señora XXXXXXXX mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.386.342 de Cartagena, domiciliada en el barrio Los Caracoles kg 26 Lt 22, teléfono: 315-9094564, correo electrónico: kapoe2006@hotmail.com, ocupación: Costurera y estudiante de diseño de modas.

El señor XXXXXXXX, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.577.247 de Cartagena, domiciliado en el barrio Zaragocilla Calle San Luis Cr 50C #30F25, teléfono: 3205587472, correo electrónico: Rofranco29@gmail.com, ocupación: conductor, NO asistió a la presente diligencia por tal motivo será notificado de la misma a través de cualquiera de los canales antes descritos.

ASUNTO POR RESOLVER.

El día 28 de enero del año 2026, la señora XXXXXXXX presentó solicitud de medida de protección, en contra del señor XXXXXXXXXXXX, refiriendo que este ha incurrido en presuntos actos de violencia en el contexto familiar.

PRESUPUESTOS PROCESALES

La solicitud y el trámite son acordes a los requisitos establecidos en la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 1257 de 2008, Ley 2126 de 2021, Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y demás normas concordantes.

NULIDADES

El comisario(a) de Familia no encuentra causal de nulidad alguna que afecte lo actuado en las presentes diligencias.

COMPETENCIA.

Rueda: XXXXX Hudson Rivas
Asesor Jurídico Externo

Dirección: XXXXXX, Hs 10-1113, Edificio Panoroma Piso 02 (antigua sede del Comando de la Policía de Bolívar) – celular 304-2304188-305477723-3054080004, Correo electrónico: comisariadcf@cartagena.gov.co;



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
COMISARIA DE FAMILIA
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA



Este despacho es competente de conformidad a lo preceptuado en el Art. 05 de la Ley 2126 – 2021 que establece: “**COMPETENCIA.** Los comisarios y comisarias de familia serán competentes para conocer la violencia en el contexto familiar que, para los efectos de esta ley, comprende toda acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se cometa por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo...” Y en el Art. 4º de la Ley 294 de 1996, Modificado por la Ley 575 de 2000, art. 1º, “Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de Familia, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.

ACTUACIÓN

- El día 28 de enero del año 2026, la señora XXXXXXXX presentó solicitud de medida de protección, en contra del señor XXXXXXXX, refiriendo que este ha incurrido en presuntos actos de violencia en el contexto familiar.
- Mediante auto Rad. 0061-26, del 28 de enero del año 2026, este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de medida de protección, ordenó medidas provisionales, y dictó otras disposiciones.
- Con el objeto de garantizar el debido proceso y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 294 de 1996, se citó al presunto agresor para escucharlo y de esta forma garantizar el debido proceso.

Acto seguido se procede a orientar a la señora XXXXXXXX, respecto de los derechos que se consagran en las normatividades atinentes a la violencia en el contexto de la familia, se le orienta respecto a las medidas de atención y se indaga:

PREGUNTADO: ¿Se ratifica en todo lo manifestado en su solicitud de medida de protección?
CONTESTADO: si

PREGUNTADO: ¿Tiene algo que agregar en la presente diligencia?
CONTESTADO: No, tengo más nada que agregar

PREGUNTADO: ¿Tiene pruebas para aportar en el presente trámite?
CONTESTADO: no.

Se le concede el uso de la palabra al señor XXXXXXXX para que se manifieste con relación a los hechos que se le endilgan, se le advierte que se encuentra libre de todo apremio y juramento, no está obligado a declarar contra sí mismo, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil y se le indaga.

PREGUNTADO: manifestéle al Despacho si tiene usted acceso a armas de fuego, armas blancas o de cualquier otra índole, en caso afirmativo indique si las utiliza en su residencia?
CONTESTADO: No asistió a la presente diligencia.

Rueda: XXXXX Hudson Rivas
Asesor Jurídico Externo

Dirección: XXXXXX, Hs 10-1113, Edificio Panoroma Piso 02 (antigua sede del Comando de la Policía de Bolívar) – celular 304-2304188-305477723-3054080004, Correo electrónico: comisariadcf@cartagena.gov.co;

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 8 de 16

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA COMISARIA DE FAMILIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA	 COMISARIA DE FAMILIA	FALLO DEFINITIVO MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 0087-26 Cartagena de Indias 04 de Mayo del 2026. PARTES ACCIONANTE: XXXXXXXX ACCIONADA: XXXXXXXXXX. Siendo la fecha y hora señalada para la celebración de la diligencia de audiencia dentro del asunto de la referencia, la suscrita Comisaria de Familia, se constituyó en audiencia para tal fin y la declara abierta, a las <u>XXX a.m.</u>, del 04 de Mayo de 2026. COMPARECENCIA. La señora XXXXXXXXXX mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 45.532.497 de Cartagena, domiciliada en el barrio caballo diagonal 28 nº8 50-54, teléfono: 3180419636, correo electrónico: Cnyina2912@gmail.com, ocupación: Independiente; El señor XXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1047475536, domiciliado en el barrio Policarpa calle 76, teléfono: 3245366675, correo electrónico: No aporta, ocupación: <u>Mecánico, NO asistió a la presente diligencia por tal motivo será notificado de la misma a través de cualquiera de los canales antes descritos.</u> ASUNTO POR RESOLVER. El día 23 de febrero del año 2026, la señora XXXXXXXXXX presentó solicitud de medida de protección, en contra del señor XXXXXXXXXX, refiriendo que este ha incurrido en presuntos actos de violencia en el contexto familiar. PRESUPUESTOS PROCESALES La solicitud y el trámite son acordes a los requisitos establecidos en la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 1257 de 2008, Ley 2126 de 2021, Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y demás normas concordantes. NULIDADES El comisario(a) de Familia no encuentra causal de nulidad alguna que afecte lo actuado en las presentes diligencias. <i>Realizó: <u>XXXXXX</u> Jueces Rivas Asesor: <u>Jordán Estrella</u></i> <i>Dirección: <u>XXXXXX</u> No 10-1113, Edificio Panorama Plus 02 (antigua sede del Comando de la Policía de Bolívar) – celular 304-2304188-305477723-3054000004, Correo electrónico: comstar3@cartagena.gov.co</i>
		COMPETENCIA. Este despacho es competente de conformidad a lo preceptuado en el Art. 05 de la Ley 2126 – 2021 que establece: “COMPETENCIA. Los comisarios y comisarias de familia serán competentes para conocer la violencia en el contexto familiar que, para los efectos de esta ley, comprende toda acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se comete por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo...” Y en el Art. 4º de la ley 294 de 1996, Modificado por la Ley 575 de 2000, art. 1º, “Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de Familia, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente. ACTUACIÓN - El día 23 de febrero del año 2026, la señora XXXXXXXXXX presentó solicitud de medida de protección, en contra del señor XXXXXXXXXX, refiriendo que este ha incurrido en presuntos actos de violencia en el contexto familiar. - Mediante auto Rad. 0087-26, del 23 de febrero del 2026, este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de medida de protección, ordenó medidas provisionales, y dictó otras disposiciones. - Con el objeto de garantizar el debido proceso y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 294 de 1996, se citó al presunto agresor para escucharlo y de esta forma garantizar el debido proceso. Acto seguido se procede a orientar a la señora XXXXXXXXXX, respecto de los derechos que se consagran en las normatividades atinentes a la violencia en el contexto de la familia, se le orienta respecto a las medidas de atención y se indaga: PREGUNTADO: ¿Se ratifica en todo lo manifestado en su solicitud de medida de protección? CONTESTADO: si PREGUNTADO: ¿Tiene algo que agregar en la presente diligencia? CONTESTADO: No, tengo más nada que agregar PREGUNTADO: ¿Tiene pruebas para aportar en el presente trámite? CONTESTADO: no. Se le concede el uso de la palabra al señor XXXXXXXXXX, para que se manifieste con relación a los hechos que se le endilgan, se le advierte que se encuentra libre de todo apremio y juramento, no está obligado a declarar contra sí mismo, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil y se le indaga. PREGUNTADO: manifiéstale al Despacho si tiene usted acceso a armas de fuego, armas blancas o de cualquier otra índole, en caso afirmativo indique si las utiliza en su residencia? CONTESTADO: No asistió a la presente diligencia. <i>Realizó: <u>XXXXXX</u> Jueces Rivas Asesor: <u>Jordán Estrella</u></i> <i>Dirección: <u>XXXXXX</u> No 10-1113, Edificio Panorama Plus 02 (antigua sede del Comando de la Policía de Bolívar) – celular 304-2304188-305477723-3054000004, Correo electrónico: comstar3@cartagena.gov.co</i>

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA COMISARIA DE FAMILIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA	 COMISARIA DE FAMILIA	FALLO DEFINITIVO MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 0136-26 Cartagena de Indias 21 de Mayo del 2026. PARTES ACCIONANTE: XXXXXXXX ACCIONADA: XXXXXXXXXX. Siendo la fecha y hora señalada para la celebración de la diligencia de audiencia dentro del asunto de la referencia, la suscrita Comisaria de Familia, se constituyó en audiencia para tal fin y la declara abierta, a las <u>XXX a.m.</u>, del 21 de Mayo de 2026. COMPARECENCIA. la señora XXXXXXXXXX mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.967.081 de Magangué, domiciliada en el Barrio Vista hermosa Cra 60 C 30-50 (sabiendo el condominio Vista hermosa 4ta calle a mano izquierda), teléfono: 314-8876513, correo electrónico: nohemiochoaarroyo@gmail.com, ocupación: Docente. El señor XXXXXX, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.237.088 de Magangué, domiciliado en el barrio Vista hermosa Cra 60 C 30-50 (sabiendo el condominio Vista hermosa 4ta calle a mano izquierda), teléfono: 304-3474895, correo electrónico: No aporta, ocupación: <u>mecánico hidráulico, NO asistió a la presente diligencia por tal motivo será notificado de la misma a través de cualquiera de los canales antes descritos.</u> ASUNTO POR RESOLVER. El día 10 del mes de Marzo del año 2026, la señora XXXXXXXXXX presentó solicitud de medida de protección, en contra del señor XXXXXXXXXX, refiriendo que este ha incurrido en presuntos actos de violencia en el contexto familiar. PRESUPUESTOS PROCESALES La solicitud y el trámite son acordes a los requisitos establecidos en la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 1257 de 2008, Ley 2126 de 2021, Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y demás normas concordantes. NULIDADES El comisario(a) de Familia no encuentra causal de nulidad alguna que afecte lo actuado en las presentes diligencias. COMPETENCIA. Este despacho es competente de conformidad a lo preceptuado en el Art. 05 de la Ley 2126 – 2021 que establece: “COMPETENCIA. Los comisarios y comisarias de familia serán competentes para conocer la violencia en el contexto familiar que, para los efectos de esta ley, comprende toda acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se comete por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo...” Y en el Art. 4º de la ley 294 de 1996, Modificado por la Ley 575 de 2000, art. 1º, “Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de Familia, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente. ACTUACIÓN - El día 10 del mes de Marzo del año 2026, la señora XXXXXXXXXX presentó solicitud de medida de protección, en contra del señor XXXXXXXXXX, refiriendo que este ha incurrido en presuntos actos de violencia en el contexto familiar. - Mediante auto Rad. 0136-26, del 10 del mes de Marzo del año 2026, este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de medida de protección, ordenó medidas provisionales, y dictó otras disposiciones. - Con el objeto de garantizar el debido proceso y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 294 de 1996, se citó al presunto agresor para escucharlo y de esta forma garantizar el debido proceso. Acto seguido se procede a orientar a la señora XXXXXXXXXX, respecto de los derechos que se consagran en las normatividades atinentes a la violencia en el contexto de la familia, se le orienta respecto a las medidas de atención y se indaga: PREGUNTADO: ¿Se ratifica en todo lo manifestado en su solicitud de medida de protección? CONTESTADO: si PREGUNTADO: ¿Tiene algo que agregar en la presente diligencia? CONTESTADO: No, tengo más nada que agregar PREGUNTADO: ¿Tiene pruebas para aportar en el presente trámite? CONTESTADO: no. Se le concede el uso de la palabra al señor XXXXXXXXXX, para que se manifieste con relación a los hechos que se le endilgan, se le advierte que se encuentra libre de todo apremio y juramento, no está obligado a declarar contra sí mismo, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil y se le indaga. PREGUNTADO: manifiéstale al Despacho si tiene usted acceso a armas de fuego, armas blancas o de cualquier otra índole, en caso afirmativo indique si las utiliza en su residencia? CONTESTADO: No asistió a la presente diligencia. <i>Realizó: <u>XXXXXX</u> Jueces Rivas Asesor: <u>Jordán Estrella</u></i> <i>Dirección: <u>XXXXXX</u> No 10-1113, Edificio Panorama Plus 02 (antigua sede del Comando de la Policía de Bolívar) – celular 304-2304188-305477723-3054000004, Correo electrónico: comstar3@cartagena.gov.co</i>
--	---	---

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 9 de 16

OBLIGACION # 6 Asistir a las reuniones que le sea requerido por la supervisión y/o el jefe inmediato para atender asuntos jurídicos relacionados con el proyecto.



	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 10 de 16

OBLIGACION #7 Las demás que sean asignadas por la supervisión y guarden relación con el objeto contractual.

Bienvenido a la CNSC | CNSC x 68403220 es su código de verifi... x RELACION ATENCION JURIDICA x Attorney | Kaplan Law Firm | Lin... x +

alcart-my.sharepoint.com/:x/r/personal/olmontesp_cartagena_gov_co/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7Bd4747bb2-2325-4497-b11e-ba810...

Portal de empleos ... ::SM-ICETEX... Alianzas ::Formulario para Ac... Universidad Externa... Correo: YESSICA PA... Consulta de resulta... Todos los marcadores

RELACION ATENCION JURIDICA Buscar herramientas, ayuda y mucho más (A) yessihudgson@gmail.com

Archivo Inicio Insertar Compartir Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Dibujo Comentarios Edición Compartir

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
61	4/21/2026				X							0063-26		
62	4/22/2026				X							0060-26		
63	4/22/2026				X							0064-26		
64	4/23/2026				X							0059-26		
65	4/23/2026				X							00241-24		
66	4/23/2026				X							0080-26		
67	4/23/2026				X							0076-26		
68	4/23/2026				X							0061-26		
69	4/23/2026				X							0094-26		
70	4/28/2026				X							551-25		
71	4/28/2026				X							0077-26		
72	4/28/2026				X							0090-26		
73	4/28/2026				X							0066-26		
74	4/29/2026				X							0068-26		
75	4/29/2026				X							0067-26		
76	4/29/2026				X							00107-26		
77	5/4/2026				X							0112-26		

DIONICIO JENNY ALEJANDRA LIBARDO ERICK YESSICA NEIDER SIMON +

Mostrar iconos ocultos

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 11 de 16

Bienvenido a la CNSC | CNSC x 68403220 es su código de verif... x RELACION ATENCION JURIDICA x Attorney | Kaplan Law Firm | Lin... x +

alcart-my.sharepoint.com/:x/r/personal/olmontesp_cartagena_gov_co/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7Bd4747bb2-2325-4497-b11e-ba810...

Portal de empleos -... ::SM-ICETEX:: Alianzas ::Formulario para Ac... Universidad Externa... Correo: YESSICA PA... Consulta de resulta... » Todos los marcadores

RELACION ATENCION JURIDICA Buscar herramientas, ayuda y mucho más (A) yessihudgson@gmail.com

Archivo Inicio Insertar Compartir Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Dibujo Comentarios Edición Compartir

E107 X

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
81	5/4/2026				X							0097-26		
82	5/4/2026				X							0087-26		
83	5/5/2026				X							00102-26		
84	5/6/2026				X							0096-26		
85	5/6/2026				X							00164-26		
86	5/6/2026				X							00102-26		
87	5/6/2026				X							00111-26		
88	5/7/2026				X							00105-26		
89	5/7/2026				X							00110-26		
90	5/11/2026				X							00101-26		
91	5/11/2026				X							00119-26		
92	5/11/2026				X							00108-26		
93	5/11/2026				X							00115-26		
94	12-May				X							00121-26		
95	5/12/2026				X							00118-26		
96	5/12/2026				X							00435-24		
97	5/13/2026				X							00120-26		

DIONICIO JENNY ALEJANDRA LIBARDO ERICK YESSICA NEIDER SIMON +

Estadísticas del libro 100% Mostrar escritorio